



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 065 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 27 FEB. 2024

**VISTO:** La CARTA N° 026-CONSORCIO CODELCACO, CARTA N° 08-2024-CCG, INFORME N° 142-2024-HSYV, INFORME N° 001699-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 1677-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0040-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 403-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO COLONIA DEL CACO" integrada por las empresas OSMIO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C y, CONSTRUCTORA DEL HALCON S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA", con CUI N° 2178549, por la suma de Trece Millones Doscientos Trece Mil Ciento Siete y 62/100 Soles (S/ 13'213,107.62) incluido IGV, fijándose Doscientos Cuarenta (240) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 09 de mayo de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el CONSORCIO SUPERVISOR CACO integrada por FERNANDO RAFAEL LEAN y CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA", con CUI N° 2178549, por la suma de Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Uno y 50/100 Soles (S/ 623,191.50) exonerado IGV, fijándose Doscientos Setenta (270) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 026-CONSORCIO CODELCACO, recibida con fecha 20 de febrero de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO COLONIA DEL CACO" comunica a la Entidad que mediante CARTA N° 08-2024-CCG, de fecha 19 de febrero de 2024, el Ing. Carlos Córdova Girón renunció en forma irrevocable al cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas por motivos de salud, adjuntando para tal efecto el Certificado Médico N° 0025122, de fecha 19 de febrero de 2024; proponiendo al Ingeniero Electricista ISRAEL ENRIQUE CORDOVA GIRON con Registro CIP N° 74170 como nuevo Especialista en Instalaciones Eléctricas;

Que, no obstante, mediante INFORME N° 142-2023-HSYV, de fecha 21 de febrero de 2024, el Administrador de Contrato II, previa evaluación y análisis de la documentación presentada por el contratista, concluye indicando que el profesional propuesto como reemplazante, no se encuentra dentro del perfil requerido en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 014-2022-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria, por cuanto el referido cargo requiere tener experiencia como especialista en INSTALACIONES ELECTRICAS O EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICAS; por lo que recomendó a la Entidad declarar IMPROCEDENTE el cambio de Especialista en Instalaciones eléctricas formulada por el contratista; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 001699-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de febrero de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 1677-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de febrero de 2024;



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 190°, numeral 190.3 del Reglamento, precisa que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado", indicando además en el numeral 190.4 que "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"; exigencia normativa que en el presente caso no ha tenido la debida observancia por parte del contratista, por cuanto el profesional propuesto como reemplazante no cumple con el perfil requerido en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 014-2022-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria, para desempeñar el cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas;

Que, por otra parte, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"; criterio normativo que en el presente caso no se ha cumplido, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional propuesto como reemplazante no cumple con el perfil requerido en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 014-2022-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria, para desempeñar el cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas; por lo que corresponde declarar improcedente la sustitución del Ing. Carlos Córdova Girón por el Ingeniero Electricista ISRAEL ENRIQUE CORDOVA GIRON con Registro CIP N° 74170;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2024-GRU-GR, de fecha 12 de febrero de 2024; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**– Declarar IMPROCEDENTE la sustitución del Ing. Carlos Córdova Girón por el Ingeniero Electricista ISRAEL ENRIQUE CORDOVA GIRON con Registro CIP N° 74170 en el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA", con CUI N° 2178549, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos relacionados con la solicitud de sustitución del Ing. Carlos Córdova Girón por el Ingeniero Electricista ISRAEL ENRIQUE CORDOVA GIRON con Registro CIP N° 74170 en el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA", con CUI N° 2178549, son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su improcedencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO COLONIA DEL CACO" integrada por las empresas OSMIO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C y, CONSTRUCTORA DEL HALCON S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** con el presente acto resolutivo al CONSORCIO SUPERVISOR CACO integrada por FERNANDO RAFAEL LEAN y CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, en su domicilio señalado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV

CO  
PO

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Productiva